



UADY  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL DR. ALBERTO QUINTAL PALOMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD-UAEM" Y "LA FACULTAD-UADY" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD-UAEM":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en E. Joel Martínez Bello, es Director de la Facultad de Economía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec, s/n, Ciudad Universitaria, código postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "LA FACULTAD-UADY":

1. Que es una dependencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, la cual es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios; que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
3. Que los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros, son responsables de la dirección administrativa, docente, de investigación, de difusión y de servicio en sus planteles, según lo ordenado por el artículo 22 de su Ley Orgánica.
4. Que tiene como misión impartir estudios en la carrera de Licenciado en Economía y de Licenciado en Comercio Internacional, así como en el Posgrado, la Maestría en Gobierno y Políticas Públicas, y en general impartir estudios de especialización en las diversas







**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

disciplinas relacionadas con las áreas económico-administrativas.

- Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio el predio que ocupa en Km 1 carretera Mérida-Tizimín, Cholul, Código Postal 97305 de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

### III. DE "LAS PARTES"

De acuerdo con lo anteriormente estipulado y en cumplimiento de todos los requisitos previstos en las correspondientes leyes internas, estatutos, reglas y normas académicas, **"LA FACULTAD-UAEM"** y **"LA FACULTAD-UADY"** acuerdan firmar el presente Convenio Específico conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene como objeto, establecer las bases sobre las cuales **"LA FACULTAD-UAEM"** y **"LA FACULTAD-UADY"** realizarán acciones conjuntas de colaboración en los campos de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y todas aquellas áreas que sean de interés común para las mismas.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

**"LAS PARTES"** convienen en establecer como compromisos las actividades siguientes:

- Establecer una Red Interinstitucional, conformada por el Cuerpo Académico: Comercio y Relaciones Internacionales de **"LA FACULTAD-UADY"** y el Cuerpo Académico: Economía del Conocimiento y de la Organización de **"LA FACULTAD-UAEM"**, dicha Red se denominará: **"Comercio Internacional y globalización"**.
- Compartir, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, documentación, bibliografía y tesis, tratados, leyes, revistas especializadas, relacionadas con el Comercio Internacional.
- Facilitar el intercambio de información y conocimientos con relativa libertad y fluidez, previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y estableciendo la finalidad académica de dicho intercambio.
- Desarrollar y organizar congresos, seminarios, talleres, cursos, coloquios y/o conferencias orientados a contribuir desde el foro académico a la difusión académica a través de la exposición de ideas y experiencias en torno al análisis de la economía y el comercio internacional.
- Desarrollar de manera conjunta publicaciones de interés común.
- Compartir proyectos de investigación aplicada en temas de **"Economía y Comercio Internacional"** con el objetivo de generar información y metodologías innovadoras en el marco de la teoría económica y el comercio internacional.







7. Realizar investigación aplicada de los miembros de los dos cuerpos académicos sobre temas de interés para **"LAS PARTES"**.
8. Enfrentar problemáticas comunes de manera colectiva.

### TERCERA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan presentar por escrito Programas de Trabajo, en los cuales se precisarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas. Los programas de trabajo que suscriban **"LAS PARTES"** se anexarán al presente Convenio, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

### CUARTA. RECURSOS

**"LAS PARTES"** podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, cuando lo consideren necesario.

### QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por **"LA FACULTAD-UAEM"**, la Dra. en C.E.A. Gabriela Munguía Vázquez, Coordinadora de la Licenciatura en Negocios Internacionales Bilingüe.

Por **"LA FACULTAD-UADY"**, el Dr. Manuel Caro Encalada, Coordinador del Cuerpo Académico de Comercio y Relaciones Internacionales.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada semestre, a partir de la fecha de firma del presente convenio. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

### SEXTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Asimismo, las atribuciones de los responsables serán:



1. Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento;





UADY  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

2. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
3. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

**"LAS PARTES"** establecen que las publicaciones, coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización por escrito y se deberá ajustar a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, siempre y cuando sea con fines académicos, culturales y/o científicos y sin fines de lucro.

#### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuar hasta su terminación conforme a los programas de trabajo, términos y condiciones acordados originalmente.







UADY  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

2. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
3. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

**"LAS PARTES"** establecen que las publicaciones, coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización por escrito y se deberá ajustar a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, siempre y cuando sea con fines académicos, culturales y/o científicos y sin fines de lucro.

#### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuar hasta su terminación conforme a los programas de trabajo, términos y condiciones acordados originalmente.







#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y productos que surjan de los proyectos y actividades objeto del presente convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a que podrían tener acceso en el marco del presente instrumento.

#### DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen resolverla de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD-UAEM"

POR "LA FACULTAD-UADY"

M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO  
DIRECTOR

DR. ALBERTO QUINTAL PALOMO  
DIRECTOR

